



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA



Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la Universidad Nacional del Sur, representada en este acto por la Señora Directora Decana del Departamento de Economía, Dra. Andrea Susana Castellano, según autorización conferida por Acta del Colegio Electoral con fecha 15/12/2016, en adelante **La UNS**, con domicilio San Andrés 800 de la ciudad de Bahía Blanca, la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Jhon Boretto, designada por RHCD N° 274/2018, según autorización conferida por Ord. HCS N° 06/12, en adelante **La UNC**, con domicilio en Avda. Dr. Raúl Haya de Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, y la Universidad Nacional de La Plata – en adelante **La UNLP**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Lic. Eduardo Andrés De Giusti, designado en la sesión Extraordinaria del Consejo Directivo con fecha 09/04/2018, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en el marco del Acuerdo Plenario del CIN N° 142/94:

EXPONEN

Que deseando establecer relaciones de cooperación entre las tres instituciones, en especial para desarrollar el intercambio académico recíproco a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Alcance de la Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las tres universidades e instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre universidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes se comprometen:

- 2.1 Intercambio recíproco de profesores y/o investigadores
- 2.2 Intercambio recíproco de estudiantes del doctorado
- 2.3 Programas de co-dirección de tesis doctorales
- 2.4 Actividades de investigación conjunta
- 2.5 Participación en seminarios y encuentros académicos
- 2.6 Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
- 2.7 Programas académicos especiales y de corta duración
- 2.8 Diseño y operación de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre las partes.

2.9 Toda otra actividad académica que las partes decidan llevar a cabo de común acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Administración y Gestión del Convenio

La coordinación de este Convenio de Colaboración será responsabilidad del Departamento de Economía de la Universidad Nacional del Sur, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Departamento de Economía de la Universidad Nacional del Sur

Dr. Fernando Tohmé

Coordinador Académico del Doctorado en Economía

San Andrés 800 – Altos de Palihue

8000- Bahía Blanca, Argentina

Tel: +54 291 – 4595138

Correo electrónico: ftohme@criba.edu.ar

Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Córdoba

Dra. Catalina Alberto

Directora del Doctorado en Ciencias Económicas

Bv. Enrique Barros s/n, Ciudad Universitaria

X5000 HRV. Córdoba, Argentina

Tel: +54 351 – 4334251

Correo electrónico: catalina.alberto@gmail.com

Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de La Plata

Dr. Alberto Porto

Director del Doctorado en Economía

Universidad Nacional de La Plata

Calle 6 Nro 777. La Plata, Argentina

Tel: +54 351 – 4334251

Correo electrónico: porto.alb@gmail.com

Responsable AdHoc (Ord. 295/18 UNLP): Mg. Martín G. Fernández Molina

ARTÍCULO CUARTO: Programa de Intercambio de Estudiantes

A. PROPÓSITO: El propósito de este programa es posibilitar el intercambio recíproco de estudiantes del doctorado entre las tres instituciones en forma continuada.

B. DEFINICIONES: En este acuerdo, a menos que el contexto diga lo contrario, “intercambio” significa el intercambio uno por uno de estudiantes de cada institución; “estudiantes de intercambio” se refiere a los estudiantes que participan en el intercambio implementado aquí; “institución de origen” significa la



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA



Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

universidad a la que pertenece el estudiante que realiza el intercambio, e “institución anfitriona” significa la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen.

C. FLUJO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DEL DOCTORADO: Cada año, cada universidad participante podrá enviar hasta 3 estudiantes a cada una de las otras, durante la duración de este acuerdo, comenzando en el año académico 2020, siendo la estancia mínima de un mes y la máxima de un semestre.

D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES: La institución de origen enviará a la de destino una carta de presentación para cada estudiante. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado.

En el caso de la UNS, las solicitudes serán enviadas antes del 30 de noviembre de cada año para el primer semestre (marzo-julio) y antes del día 15 de junio para el segundo semestre (agosto-diciembre) a:

Departamento de Economía
Universidad Nacional del Sur
San Andrés 800 – Altos de Palihue
8000- Bahía Blanca, Argentina
Tel: +54 291 – 4595138
Correo electrónico: departamento.economia@uns.edu.ar

En el caso de la UNC, todas las solicitudes serán enviadas antes del 30 de noviembre de cada año para el primer semestre (marzo-julio) y antes del día 15 de junio para el segundo semestre (agosto-diciembre) a:

Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Córdoba
Bv. Enrique Barros s/n, Ciudad Universitaria
X5000 HRV. Córdoba, Argentina
Tel: +54 351 – 4334251
Correo electrónico: secretariaDCE@eco.unc.edu.ar

En el caso de la UNLP, todas las solicitudes serán enviadas antes del 30 de noviembre de cada año para el primer semestre (marzo-julio) y antes del día 15 de junio para el segundo semestre (agosto-diciembre) a:

Doctorado en Economía - Secretaría de Posgrado
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata
Calle 6 Nro 777. La Plata, Argentina
Tel: +54 221 4236769 int. 110
Correo electrónico: doctorado@depeco.econo.unlp.edu.ar

E. LAS SIGUIENTES PAUTAS SON APLICABLES A TODOS LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO:

- a) La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes del doctorado de intercambio de programas de numerus clausus o de inscripción restringida;
- b) Después de completar los estudios de un período académico en la institución anfitriona, todos los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- c) Todos los estudiantes de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.
- d) Todos los estudiantes de intercambio deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir gastos (principalmente los de alojamiento y alimentación).

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidades

Las instituciones convienen en eximir a los estudiantes de intercambio del doctorado a que se refiere el apartado C. del pago de la matrícula si es que la hubiere, siempre que previamente hayan sido aceptados por el responsable del programa de posgrado a cursar.

ARTICULO SEXTO: Financiación y Servicios

Todos los estudiantes de intercambio deberán proveerse obligatoriamente de un seguro de enfermedad y accidente.

También corre por cuenta de todos los estudiantes de intercambio y visitantes lo siguiente:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Seguro médico, costos de servicio de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados en el Artículo Cuarto, secciones E.
- c) Libros de texto y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.

En relación al inciso e), cabe destacar que la UNS dispone de alojamiento para profesores visitantes, los cuales, de no estar ocupados, podrían ser ofrecidos sin costo alguno en el marco del presente convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Programa de Intercambio de Docentes Investigadores

A. PROPÓSITO: El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio recíproco de docentes e investigadores entre las tres instituciones de forma continuada.

B. FLUJOS DE INTERCAMBIO: Cada año, cada universidad participante podrá enviar hasta 3 profesores investigadores a cada una de las otras, durante la duración de este acuerdo, comenzando en el año académico 2020. El tiempo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA



Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones, siendo la estancia mínima de una semana y la máxima de dos meses.

C. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES: Las instituciones, de común acuerdo, elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona. Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

b) Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

D. ACTIVIDADES: Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores investigadores

E. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable.

b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado.

c) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el periodo de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona.

d) Las instituciones acordantes promoverán, en la medida de lo posible, que los profesores investigadores tomen algún curso que redunde en su mejoramiento académico.

F. RESPONSABILIDAD DEL PROFESOR-INVESTIGADOR

a) Cubrir sus gastos personales y todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.

b) Cumplir con las actividades y tareas mencionadas en la sección D.

ARTÍCULO OCTAVO: Renovación, Finalización y Enmiendas

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, por las partes, y válido por tres (3) años. No obstante, este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las tres instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con seis (6) meses de anticipación de su rescisión. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por

las instituciones se realizará mediante clausula addenda firmada por las partes y entrará a formar parte del presente acuerdo.

Para el caso de terminación del presente convenio, las partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTÍCULO NOVENO: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima. En caso de dificultades en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes del presente que ameriten otro tipo de resolución, se dará intervención a una Comisión designada a tales efectos, constituida por (1) un miembro por cada una de las partes y (1) un tercero nombrado de común acuerdo.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Córdoba,

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
VICEPRESIDENTE INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dra. Andrea Susana Castellano
DIRECTORA DECANA
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Mgter. Jhon Dario Boretto
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Mgter. Lic. Eduardo Andrés De Giusti
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA